

a un total de trescientos setenta millones trescientas setenta y seis mil treinta y siete pesetas (370.376.037 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2.190/1995)**

EXPEDIENTE 11.1.0032/98
PROMOCION 52 VPO REPPA
MUNICIPIO VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	139.921			139.921
2000	6.981.920			6.981.920
2001		2.693.541	9.389.548	12.083.089
2002		3.020.378	9.243.957	12.264.335
2003		3.365.724	9.082.576	12.448.300
2004		3.730.503	8.904.523	12.635.026
2005		4.115.681	8.708.869	12.824.550
2006		4.522.275	8.494.643	13.016.918
2007		4.951.350	8.260.823	13.212.173
2008		5.404.019	8.006.337	13.410.356
2009		5.881.452	7.730.059	13.611.511
2010		6.384.874	7.430.809	13.815.683
2011		6.915.569	7.107.349	14.022.918
2012		7.474.884	6.758.378	14.233.262
2013		8.064.229	6.382.532	14.446.761
2014		8.685.082	5.978.381	14.663.463
2015		9.338.992	5.544.422	14.883.414
2016		10.027.584	5.079.082	15.106.666
2017		10.752.558	4.580.707	15.333.265
2018		11.515.699	4.047.565	15.563.264
2019		12.318.875	3.477.838	15.796.713
2020		13.164.045	2.869.620	16.033.665
2021		14.053.260	2.220.909	16.274.169
2022		14.988.672	1.529.610	16.518.282
2023		15.972.535	793.521	16.766.056
2024		17.007.209	10.338	17.017.547
2025		18.095.170	-822.360	17.272.810
TOTAL	7.121.841	222.444.160	140.810.036	370.376.037

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Universidad de Córdoba para la construcción de 12 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Bailén, s/n, término municipal de Bélmez (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Eugenio Domínguez Vilches, como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en representación de la Universidad de Córdoba, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 12 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Bailén, s/n, término municipal de Bélmez (Córdoba).

Con fecha 7 de noviembre de 1997, el expediente 14.1.0043/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Universidad de Córdoba» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 12 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Bailén, s/n, término municipal de Bélmez (Córdoba), y que asciende a un total de sesenta y cinco millones doscientas setenta y cinco mil ochocientos diez pesetas (65.275.810 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 14.1.0043/97
PROMOCION 12 VPO REPPA
MUNICIPIO BELMEZ (CORDOBA)
PROMOTOR UNIVERSIDAD

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	812.025			812.025
2000	693.443	181.147	879.464	1.754.054
2001		396.059	1.741.072	2.137.131
2002		456.340	1.712.848	2.169.188
2003		520.541	1.681.185	2.201.726
2004		588.889	1.645.863	2.234.752
2005		661.621	1.606.652	2.268.273
2006		738.991	1.553.306	2.302.297
2007		821.255	1.515.567	2.336.832
2008		908.724	1.463.160	2.371.884
2009		1.001.665	1.405.797	2.407.462
2010		1.100.402	1.343.173	2.443.575
2011		1.205.265	1.274.962	2.480.227
2012		1.316.606	1.200.825	2.517.431
2013		1.434.793	1.120.400	2.555.193
2014		1.560.216	1.033.305	2.593.521
2015		1.693.287	939.137	2.632.424
2016		1.834.440	837.470	2.671.910
2017		1.984.135	727.853	2.711.988
2018		2.142.857	609.811	2.752.668
2019		2.311.116	482.842	2.793.958
2020		2.489.454	346.413	2.835.867
2021		2.678.441	199.965	2.878.406
2022		2.878.678	42.903	2.921.581
2023		3.090.803	-125.398	2.965.405
2024		3.315.486	-305.600	3.009.886
2025		1.739.505	-223.359	1.516.146
TOTAL	1.505.468	39.050.726	24.719.616	65.275.810

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento Benalúa de Guadix para la construcción de 11 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Conjunto Urbano en la Cañada de Maximino, Urbanización La Cañada, Unidad de Actuación núm. 3, en Benalúa de Guadix (Granada), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Juan Hidalgo Hernández, en representación del Ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 11 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Conjunto Urbano en la Cañada de Maximino, Urbanización La Cañada, Unidad de Actuación núm. 3, en Benalúa de Guadix (Granada).

Con fecha 15 de noviembre de 1995, el expediente 18.1.0048/95, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada)» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 11 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Conjunto Urbano la Cañada de Maximino, Urbanización La Cañada, Unidad de Actuación núm. 3, en Benalúa de Guadix (Granada), y que asciende a un total de setenta millones doscientos noventa y tres mil setenta y tres pesetas (70.293.073 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 18.1.0048/95
PROMOCION 11 VPO REPPA
MUNICIPIO BENALUA DE GUADIX
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	110.493			110.493
2000	2.765.198			3.885.790